

8.2.3. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)

8.2.3.1. Base jurídica

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Art 16 del Reg (UE) 1305/2013
- Reg (UE) 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios
- Reg (CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reg (CEE) 2092/91
- Reg (CE) 110/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2008, relativo a la definición, designación, presentación, etiquetado y protección de la indicación geográfica de bebidas espirituosas y por el que se deroga el Reg (CEE) 1576/89 del Consejo
- Reg (UE) 1308/2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reg (CEE) 922/72, (CEE) 234/79, (CE) 1037/2001 y (CE) 1234/2007
- Directiva (UE) 2015/1535
- Arts 27 y 28 de la Ley 7/2007, de 15-03-2007, de Calidad Agroalimentaria de CLM
- RD 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo «raza autóctona» en los productos de origen animal.
- Decreto 9/2007, de 6 de febrero de 2007, de autorización de las entidades de control de productos agroalimentarios en Castilla-La Mancha y creación del registro de las mismas.
- Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020

8.2.3.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Focus Área: 3A. Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

Contribución de la medida

Castilla-La Mancha cuenta actualmente con 43 figuras de calidad agroalimentaria de acuerdo con las distintas disposiciones legales, destacando, debido a las condiciones climatológicas, edafológicas y vocación vínica de la región, 18 Denominaciones de Origen Protegidas vónicas tales como “La Mancha”, “Valdepeñas”, “Mérida”, “Ribera de Júcar”, “Uclés”, incluidos 8 Pagos Vitícolas, además de la Indicación Geográfica Protegida Vinos de la Tierra de Castilla. Debido a la singularidad y diversidad de la región nos encontramos con otras 24 Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de productos agrícolas entre las que se encuentran el “Cordero Manchego”, la “Miel de la Alcarria”, el “Queso Manchego”, el “Ajo Morado de Las Pedroñeras”, la “Berenjena de Almagro”, el “Melón de la Mancha” y el “Mazapán de Toledo”. Por otro lado, Castilla-La Mancha se posiciona en segundo lugar en cuanto a superficie de agricultura ecológica con el 18,7% de la superficie total de agricultura ecológica de España. Así mismo, existen 197 explotaciones ganaderas ecológicas que suponen el 3,2% de las totales de España.

Estos productos, además de presentar un gran valor añadido económico en sectores relevantes de la industria agroalimentaria regional también se caracterizan por su elevado valor social, dado que tales productos son originarios de unas zonas geográficas concretas o bien se manipulan y transforman siguiendo métodos tradicionales, de tal forma que tales condicionantes finalmente repercuten en que el precio medio pagado al agricultor sea más elevado y en que la venta sea del producto procesado. Por lo tanto, estas menciones de calidad favorecen sin duda de manera positiva en la renta agraria y en el aumento del VAB de la agroindustria regional.

Por ello existe la necesidad de reforzar e impulsar los productos regionales con calidad diferenciada para incrementar el valor añadido de la región tanto económico como social y ambiental.

Así mismo, con el fin de adaptar la producción a las expectativas de los clientes, cada vez más elevadas, e incrementar las oportunidades de mercado para los productores, se debe informar, formar y apoyar al agricultor para que se dirija hacia la diferenciación de producciones y productos mediante estrategias de calidad, nuevos sistemas de producción agraria compatibles con el medio ambiente y certificación del cumplimiento de los sistemas establecidos.

La producción de calidad puede desarrollar la competitividad de la empresa y con ello, contribuir a originar nuevos puestos de trabajo. Con un tejido empresarial sólido y generador de empleo se contribuye a la fijación poblacional y al desarrollo de oportunidades profesionales en la zona.

Más allá, la producción de calidad promueve el reconocimiento social no sólo de la empresa productora sino del origen de la producción. En este sentido, este tipo de operaciones puede impulsar la revalorización del territorio y por ello es tan importante publicitar y comercializar adecuadamente los productos cubiertos por regímenes de calidad.

El esfuerzo dirigido a los productos de calidad diferenciada se hace necesario como una de las medidas que intenten paliar la situación de retroceso de sectores agrarios claves para la región, tanto en el ámbito agrícola como en el ganadero.

El impulso que se proporcione a estos productos repercutirá tanto en la industria como en las explotaciones agrarias y también en beneficios ambientales ya que además de la producción ecológica y la producción integrada cuya repercusión ambiental es manifiesta, se encuentran otros productos acogidos a sistemas de producción o prácticas tradicionales.

Por lo tanto, es necesario reforzar e impulsar los productos regionales con calidad diferenciada, para que

incentive el aumento del valor añadido de la agroindustria y este beneficio descienda a los productores y a la población en la que se enclavan.

· *Potencial contribución a otras Focus Área:*

2A - Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.

4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

4B. Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas.

4C. Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.

6A. Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo

6B. Promover el desarrollo local en las zonas rurales.

· *Objetivos transversales a los que contribuye:*

Innovación, Medio Ambiente y Mitigación al Cambio Climático y Adaptación al mismo

8.2.3.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.3.3.1. Submedida 3.1. Ayuda a la participación por primera vez en regímenes de calidad

Submedida:

- 3.1 - apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad

8.2.3.3.1.1. Descripción del tipo de operación

A través de esta submedida se pretenden revalorizar las producciones potenciando los productos de calidad con el fin de satisfacer las necesidades de los consumidores y de cumplir con las exigencias autonómicas, nacionales y europeas en cuanto a la certificación de productos. Por tanto, es necesario e imperativo informar, formar y apoyar al agricultor para que se dirija hacia la diferenciación de producciones y productos gracias a estrategias de calidad, nuevos sistemas de producción agraria compatibles con el medio ambiente y una certificación del cumplimiento de los sistemas establecidos. Se otorgarán ayudas a agricultores y agrupaciones de agricultores que participen por primera vez en:

- Regímenes de calidad europeos.

- Regímenes de calidad, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios que cumplan con los requisitos establecidos por la Comisión Europea en el art.16.1 b) del Reglamento (UE) 1305/2013.
- Regímenes voluntarios de certificación de productos agrícolas que, según hayan reconocido los Estados miembros, cumplan las directrices de la UE sobre las mejores prácticas para el funcionamiento de los regímenes voluntarios de certificación de productos agrícolas y alimenticios.

Área de enfoque

- **3A.** Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

8.2.3.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se subvencionarán los costes ocasionados por la inscripción en un régimen de calidad existente en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y la cuota anual de participación en dicho régimen, incluido en su caso el coste de los controles necesarios para comprobar el cumplimiento del pliego de condiciones de los productos incluidos en los regímenes de calidad establecidos. Por lo tanto, la ayuda adoptará la forma de subvención por medio del reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados de conformidad con el apartado 1a) del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013.

8.2.3.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

<http://www.castillalamancha.es/gobierno/agricultura/actuaciones/ayudas-calidad-diferenciada>

<https://www.jccm.es/tramitesygestiones/ayudas-para-fomentar-la-participaci%C3%B3n-en-actividades-de-informaci%C3%B3n-y-promoci%C3%B3n>

8.2.3.3.1.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Todos los agricultores y ganaderos que de manera individual o asociada participen por vez primera en un régimen de calidad de los productos agrícolas y alimenticios y sean agricultores activos de conformidad con

el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

8.2.3.3.1.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Costes fijos ocasionados por la participación en el Programa que incluyen los gastos de inscripción y la cuota anual de participación en el mismo.
- Costes de los controles necesarios para comprobar el cumplimiento del pliego de condiciones del régimen de calidad.

8.2.3.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

- Los beneficiarios deberán ser titulares de una explotación agraria ubicada en el territorio de Castilla-La Mancha la cual deberá figurar inscrita con sus medios productivos en los registros correspondientes al Programa de Calidad Agroalimentaria.
- Tener contratados con entidades de control autorizadas, de conformidad con el Decreto 9/2007, de 6 de febrero de 2007, de autorización de las entidades de control de productos agroalimentarios en Castilla-La Mancha y creación del registro de las mismas, la realización de la certificación o la inspección del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Programa de Calidad Alimentaria.
- Haber abonado después de haberse presentado ante la autoridad competente la correspondiente solicitud, el importe de los costes fijos ocasionados por la participación en los regímenes subvencionados (estos son la inscripción en un régimen de calidad subvencionado y la cuota anual de participación en dicho régimen, incluido, en su caso, el coste de los controles necesarios).
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- Las comprobaciones del cumplimiento de los requisitos del régimen de calidad serán realizadas por una entidad privada de certificación que deberá dar todos los pasos necesarios para evaluar la conformidad de los métodos específicos y de productos obligatorios de acuerdo con los requisitos del sistema de certificación del producto en concreto.
- No se podrán conceder ayudas a marcas nacionales y/o regionales de calidad alimentaria hasta que tales marcas no hayan sido notificadas a la Comisión de conformidad con la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información.

8.2.3.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección de operaciones tienen la finalidad concreta de mejorar la competitividad de los agricultores y ganaderos de conformidad con el análisis DAFO y las focus áreas de interés del presente Programa, de tal forma que se apoyará la incorporación de aquellos a regímenes de calidad, lo cual incrementará sin duda la producción de los productos acogidos a los mencionados regímenes de calidad, propiciando el aumento del valor de venta de los referidos productos con respecto a los de su misma categoría pero no amparados bajo un régimen de calidad, contribuyendo finalmente a optimizar los resultados económicos de la explotación agrícola y ganadera.

Por lo tanto, los principios que se utilizarán para establecer los criterios de selección de operaciones los cuales finalmente se elevarán a consulta en el seno del Comité de Seguimiento serán los siguientes:

- El uso de sustancias químicas de síntesis.
- El uso de insumos.
- La situación estructural de la empresa agraria.
- Las producciones en regresión.

Tras consulta al Comité de Seguimiento, y una vez fijados los criterios de selección de operaciones, en las órdenes de convocatoria que se publiquen al efecto se fijará la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

8.2.3.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda para la participación por primera vez en regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios consistirá en un incentivo anual cuyo importe se determinará en función del nivel de los costes fijos ocasionados por la participación en los regímenes subvencionados (estos son la inscripción en un régimen de calidad subvencionado y la cuota anual de participación en dicho régimen, incluido, en su caso, el coste de los controles necesarios).

El importe máximo de la ayuda será de 3.000 euros por explotación y por año durante un periodo máximo de cinco años.

La ayuda podrá otorgarse sobre el montante de gastos elegibles por la pertenencia a varios regímenes de calidad, sin que el total de la misma supere los 3.000 euros por explotación y por año.

El porcentaje de ayuda será del 60% de los costes elegibles.

8.2.3.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.3.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

- a. El agricultor no participa en un programa de calidad diferenciada.
- b. El agricultor no participa por primera vez en el régimen de calidad.
- c. El agricultor no es agricultor activo.

- d. La explotación del agricultor no está ubicada en Castilla-La Mancha.
- e. Los gastos de inscripción y participación o de control no son los gastos establecidos por los organismos de gestión o entidades de control.
- f. No se realiza el gasto.
- g. No se realiza correctamente el cálculo de la subvención.
- h. No se paga la subvención máxima.
- i. Se paga la subvención por un periodo superior al máximo establecido.
- j. No se identifican los criterios de selección
- k. No se puntúan los criterios de selección
- l. No se valoran los criterios de selección

8.2.3.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Cada uno de los anteriores riesgos serán mitigados mediante las siguientes acciones:

- a. Se comprobará mediante control administrativo que el régimen de calidad está incluido en los registros o se corresponde con los reglamentos establecidos en el artículo 16.1
- b. Se comprobará mediante control administrativo. Se solicitará certificado de inscripción en el régimen de calidad y se verificará la fecha de inscripción.
- c. Se comprobará mediante control administrativo. Se verificará en el registro de agricultores activos.
- d. Se comprobará mediante control administrativo y sobre el terreno. Se verificará la identificación de las explotaciones en los correspondientes registros. En los controles sobre el terreno se visitará in situ la explotación.
- e. Se comprobará mediante control administrativo. Se verificará en los recibos bancarios, facturas y certificados de los órganos de gestión.
- f. Se comprobará mediante control administrativo. Se verificará mediante justificante de pago y mediante el control sobre el terreno el cargo bancario.
- g. Se comprobará informáticamente el cálculo de la ayuda.
- h. Se comprobará mediante control administrativo. La ayuda se limitará al porcentaje de ayuda máximo e importe establecido en el anexo II del Reglamento (UE) 1305/2013.
- i. Se comprobará mediante cruce con una aplicación informática. Se llevará un registro de los años subvencionados, siendo cinco años el periodo máximo subvencionado.
- j. Se comprobará mediante control administrativo. Se verificará que en la solicitud de ayuda se identifica el régimen de calidad y la explotación, para determinar los medios productivos, producciones y sectores de los beneficiarios.
- k. Se comprobará mediante control administrativo. En las órdenes reguladoras de las convocatorias que se publiquen al efecto se fijará la puntuación que se asignará a cada uno de ellos.
- l. Se comprobará mediante control administrativo. La Comisión Técnica de Valoración en cada convocatoria priorizará las solicitudes de ayudas en función de los criterios de selección.

8.2.3.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Se realizarán controles administrativos sobre el 100% de las solicitudes presentadas así como controles sobre el terreno. Previo a la concesión de la ayuda se deberá acreditar tanto la elegibilidad de gastos como los criterios de priorización. En la medida de lo posible todas las acreditaciones se realizarán mediante

controles administrativos (mediante cruces con los registros oficiales, con otras bases de datos de otras unidades u organismos y líneas de ayuda y, cuando proceda, mediante la documentación aportada en la solicitud).

De igual manera, se realizarán controles administrativos del 100 % de las justificaciones de pago realizadas, verificándose que todos los costes en los que se ha incurrido han sido efectivamente abonados y que se ajustan, en su caso, a los límites impuestos.

Se realizarán controles sobre el terreno para verificar aquellos elementos que no sea posible verificar mediante controles administrativos.

Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que ejerzan los organismos competentes.

Será aplicable el régimen de controles, reducciones y exclusiones regulado en el Reglamento vigente relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Tras identificar los riesgos de incumplimiento de los criterios de elegibilidad y establecer los correspondientes controles administrativos y sobre el terreno para evitar o mitigar dichos riesgos, consideramos que la tasa de error se situará por debajo de los límites reglamentarios.

8.2.3.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

La cuantía de la ayuda a la participación en programas de calidad diferenciada, incluidos los gastos de inscripción y participación en los programas y los gastos por los controles realizados por las entidades de control autorizadas, será del 60% de los gastos ocasionados, con el límite de 3.000 euros por beneficiario y año, durante un periodo máximo de 5 años.

El cálculo y control del importe de la ayuda se realizará informáticamente. Sobre el gasto solicitado se comprobará lo que corresponde a gastos subvencionables, y sobre estos se aplicará el 60% para calcular el importe de la ayuda. Se llevará un registro por beneficiario para computar y sumar los distintos importes de ayuda de las distintas figuras de calidad en las que pueda participar, y comprobar que no excede de los 3.000 euros por beneficiario y año. Del mismo modo se lleva un registro por beneficiario y año para comprobar que no supera el periodo máximo de 5 años.

8.2.3.3.1.11. Información específica de la operación

Indicación de regímenes de calidad subvencionables, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios reconocidos a escala nacional y confirmación de que estos regímenes de calidad cumplen los cuatro criterios específicos del artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se establece a nivel de medida

Indicación de los regímenes voluntarios subvencionables de certificación de productos agrícolas reconocidos por el Estado miembro en lo relativo al cumplimiento de las directrices sobre mejores prácticas de la Unión

Se establece a nivel de medida

8.2.3.3.2. Submedida 3.2. Información y promoción realizadas por agrupaciones de productores en el mercado interior

Submedida:

- 3.2. apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior

8.2.3.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Un producto agrícola de calidad requiere una comercialización adecuada para mejorar sus oportunidades de mercado. Mejorar la información de los consumidores sobre la existencia y los requisitos de los Programas de Calidad aumentará la conciencia de aquellos sobre la disponibilidad de productos de alta calidad. A través de esta submedida se perseguirá:

- Inducir a los consumidores a que compren los productos alimentarios incluidos en los Programas de Calidad.
- Dar a conocer las características o ventajas particulares de los productos referidos, especialmente la calidad diferenciada, los métodos de producción específicos y el respeto por el medio ambiente.
- Difundir el conocimiento científico y técnico de estos productos de calidad diferenciada.

Se otorgarán ayudas a las asociaciones o agrupaciones de productores que promocionen los productos de calidad incluidos en:

- Regímenes de calidad europeos.
- Regímenes de calidad, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios que cuentan con los requisitos establecidos por la Comisión Europea en el art.16.1 b) del Reglamento (UE) 1305/2013.
- Regímenes voluntarios de certificación de productos agrícolas que, según hayan reconocido los Estados miembros, cumplen las directrices de la UE sobre las mejores prácticas para el funcionamiento de los regímenes voluntarios de certificación de productos agrícolas y alimenticios.

Quedan excluidas de las ayudas la promoción de marcas comerciales.

Focus Área

- **3A.** Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

8.2.3.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se subvencionarán las inversiones que realicen las asociaciones u organizaciones de productores de los regímenes de calidad existentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha destinadas a la información y promoción de los productos incluidos en tales regímenes. La ayuda adoptará la forma de subvención por medio del reembolso de los costes subvencionables en los que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados, de conformidad con la letra a) del apartado 1 del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013.

8.2.3.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

<http://www.castillalamancha.es/gobierno/agricultura/actuaciones/ayudas-calidad-diferenciada>

<https://www.jccm.es/tramitesygestiones/ayudas-para-fomentar-la-participaci%C3%B3n-en-actividades-de-informaci%C3%B3n-y-promoci%C3%B3n>

8.2.3.3.2.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Grupos de productores compuestos por operadores que participen en un Programa de Calidad, entre otros, Asociaciones, Fundaciones, Organizaciones Interprofesionales que representen a un producto concreto y Agrupaciones de Productores.

8.2.3.3.2.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Costes derivados de las actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de productores en el mercado interior en relación con productos cubiertos por un régimen de calidad. Estas actividades son incompatibles con las operaciones subvencionadas en el marco de la OCM Vitivinícola.

No serán subvencionables los gastos efectuados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, excepto en el caso de los gastos de asistencias a ferias. En el caso de figuras de calidad implantadas también en otras Comunidades Autónomas, el gasto elegible se corresponderá con el porcentaje de producto certificado en Castilla-La Mancha (en peso o en volumen), en la última campaña

finalizada en el momento de publicación de la convocatoria.

En los productos vínicos y bebidas espirituosas, las acciones orientadas al mercado interior se limitarán a la información de los consumidores sobre los sistemas de calidad de tales productos vínicos recogidos en el apartado tipo de ayuda y sobre el consumo responsable de dichas bebidas.

Las actividades y material publicitario será subvencionable siempre que no se mencionen empresas y marcas. Específicamente no se considerarán actividades subvencionables las actividades de información y promoción relacionadas con nombres de marcas comerciales.

Las actividades de información y promoción subvencionables, así como los gastos elegibles de estas actividades son las que se detallan en la Tabla siguiente denominada “Costes Subvencionables”.

<i>OPERACIONES DE PROMOCION</i>	<i>CONCEPTO DE GASTOS</i>
<p>1.) <u>Actividades promocionales</u></p> <p>a.) <u>Catas comentadas</u></p> <p>b.) <u>Degustaciones</u></p> <p>c.) <u>Presentaciones públicas</u></p> <p>d.) Presentaciones en puntos de venta</p>	<p>-Alquiler de los locales</p> <p>-Alquiler de medios, de audiovisuales (megafonía, proyección, traducción y otros medios relacionados).</p> <p>-Alquiler de espacio publicitario</p> <p>-Contratación de personal externo para la actividad</p> <p>-Elaboración, edición y publicación de libros, material publicitario y divulgativo</p> <p style="padding-left: 40px;">Cuadernillos</p> <p style="padding-left: 40px;">Folletos</p> <p style="padding-left: 40px;">Carteles</p> <p style="padding-left: 40px;">Catálogos</p> <p style="padding-left: 40px;">Notas informativas</p> <p style="padding-left: 40px;">Artículos publicitarios</p> <p style="padding-left: 40px;">Muestras y objetos publicitarios</p> <p style="padding-left: 40px;">Monolito</p> <p style="padding-left: 40px;">Creación de lemas</p> <p>-Producto genérico de los regímenes de calidad diferenciada ofrecido en las presentaciones públicas</p>

Costes subvencionables 1

<i>OPERACIONES DE PROMOCION</i>	<i>CONCEPTO DE GASTOS</i>
<p>2.) <u>Actividades publicitarias</u></p> <p>a.) Publicidad en medios de comunicación y guías especializadas</p> <p>b.) Creación, actualización y diseño de páginas Web publicitarias</p> <p>c.) Banners</p> <p>d.) Anuncios publicitarios en la red</p>	<p>-Alquiler de espacio publicitario</p> <p>-Anuncios publicitarios</p> <p>-Notas de prensa publicitarias</p> <p>-Artículos publicitarios</p> <p>-Cuñas de radio y televisión</p> <p>-Internet</p> <p>Redes sociales publicitarias</p> <p>Web publicitarias (Creación, y actualización)</p> <p>Piezas gráficas para espacios publicitarios</p>
<p>3.) Información y difusión de los requisitos científicos y técnicos</p>	<p>-Elaboración, edición y publicación de libros, material publicitario y divulgativo</p> <p>Cuadernillos</p> <p>Folletos</p> <p>Carteles</p> <p>Catálogos</p> <p>Notas informativas</p> <p><u>Artículos publicitarios</u></p>

Costes subvencionables 2

<i>OPERACIONES DE PROMOCION</i>	<i>CONCEPTO DE GASTOS</i>
<p>4.) La elaboración de:</p> <p>a.) Planes estratégicos</p> <p>b.) Estudios técnicos,</p> <p>c.) Estudios de mercado</p> <p>d.) Estudios de concepción y creación de productos dentro del marco definido en el pliego de condiciones como producto amparado</p>	<p>Informes</p> <p>Estudios Técnicos</p> <p>Estudios de mercado</p> <p>Planes estratégicos</p> <p>Gastos de los estudios de evaluación de los resultados cuando estén incluidos como parte de la acción de información y promoción</p>
<p>5.) Actividades dirigidas a :</p> <p>a.)- Organización de foros</p> <p>b.)- Intercambio de conocimientos entre empresas</p> <p>c.)- Concursos</p> <p>d.)- Exhibiciones</p> <p>e.)- Exposiciones</p> <p>f.)- Ferias</p> <p>g.)- Otros eventos</p>	<p>-Derechos de participación en exposiciones, certámenes, encuentros, talleres, congresos, foros, jornadas, seminarios y ferias</p> <p>- Para una persona, gastos de viaje vinculados a las acciones de información y promoción ejecutadas, según decreto 36/2006</p> <p>- Coste de las publicaciones realizadas de forma separada o vinculada a eventos específicos</p> <p>- Alquiler de los locales y suelos</p> <p>- Alquiler de medios, de audiovisuales (megafonía, proyección, traducción y otros medios relacionados)</p>

Costes subvencionables 3

- Diseño, adquisición, alquiler, montaje y desmontaje de Stand
- Muestras y objetos publicitarios
- Gastos en producto de los regímenes de calidad diferenciada para degustaciones y material promocional
- Gastos de atención y apoyo al protocolo (azafatas, recepción, etc)
- Gastos en ponentes contratados para jornadas, seminarios o cualquier otro evento para el desarrollo de actividades de información
- Actos de organización de concursos
- Actos de entrega de premios
- Consultoría y diseños previos de campaña

Costes subvencionables 4

8.2.3.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La promoción debe ser de un producto reconocido por un régimen de calidad. Las acciones promocionales y publicitarias deberán respetar la normativa comunitaria vigente en la materia:

a) Ser de tal naturaleza que no induzcan a error al comprador, especialmente:

i) sobre las características del producto alimenticio y, en particular, sobre la naturaleza, identidad, cualidades, composición, cantidad, duración, modo de fabricación u obtención y origen o procedencia. No obstante, podrá aparecer la indicación del origen del producto cuando se trate de una designación efectuada en virtud de la normativa comunitaria.

ii) atribuyendo al producto alimenticio efectos o propiedades que no posea,

iii) sugiriéndole que el producto alimenticio posee características particulares cuando todos los productos similares posean estas mismas características.

b) No atribuir a un producto alimenticio propiedades de prevención, tratamiento y curación de una enfermedad humana, ni mencionar dichas propiedades.

c) Tales actividades resaltarán las características o ventajas específicas de los productos en cuestión, especialmente la calidad, las características específicas de los métodos de producción agrícolas de la Unión, en particular en términos de autenticidad, bienestar de los animales o el respeto por el medio ambiente vinculados al programa de calidad de que se trate, y podrán incluir la difusión de conocimientos específicos y técnicos sobre esos productos.

Quedan excluidas de las ayudas la promoción de marcas comerciales.

Los beneficiarios deberán estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

- No se podrán conceder ayudas a marcas nacionales y/o regionales de calidad alimentaria hasta que tales marcas no hayan sido notificadas a la Comisión de conformidad con la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información.

8.2.3.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La elevada presencia de figuras de calidad, que por el contrario, no consiguen fijar en la región todo su valor añadido potencial (en términos sociales, medioambientales y económicos) por la falta de organización de la cadena alimentaria, hace necesaria una diversificación y una búsqueda continua de nuevos mercados en los que las herramientas de promoción son fundamentales. Esta circunstancia propicia la puesta en marcha de actuaciones de promoción dirigidas a un mayor número de consumidores, utilizando, entre otros, novedosos sistemas de promoción a través de las nuevas tecnologías y las redes sociales que, por la calidad de sus productos, han de buscar su aceptación y consumo en otros mercados con mayor número de consumidores.

Por lo tanto, los criterios de selección de operaciones tendrán por objetivo incrementar la elaboración de productos de calidad diferenciada en Castilla-La Mancha, debiéndose tomar en consideración para su fijación los aspectos reflejados en el análisis DAFO y en la estrategia del presente Programa encaminados a conseguir, entre otras metas, un mayor diferencial de precios en los productos elaborados de calidad diferenciada, lo cual optimizará sin duda su competitividad y los resultados económicos de los referidos operadores.

Teniendo en cuenta los aspectos señalados, se establecerán criterios de selección de operaciones a las acciones promocionales con el fin de optimizar los recursos económicos y conseguir incrementar las ventas

de los productos de calidad diferenciada de la forma más eficiente.

Por lo tanto, los principios que se utilizarán para establecer los criterios de selección de operaciones que finalmente se elevarán a consulta al Comité de Seguimiento serán los siguientes:

- La eficacia de la acción a través de nuevas tecnologías.
- Los potenciales consumidores receptores de las acciones promocionales.
- Los nuevos mercados internacionales, nacionales.
- Los mercados de proximidad en clave de desarrollo sostenible de Castilla-La Mancha.

Tras consulta al Comité de Seguimiento, y una vez fijados los criterios de selección de operaciones, en las órdenes de convocatoria que se publiquen al efecto se fijará la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

8.2.3.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las actividades de información y promoción de los productos que participen en los regímenes de calidad estarán subvencionadas en un porcentaje del 70% de los costes elegibles totales de la acción.

8.2.3.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.3.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

- a. El Régimen de calidad que se promueve no está incluido en los reglamentos y disposiciones del art.16.1 del Reglamento (UE) 1305/2013.
- b. La acción promocional es llevada a cabo por grupos de productores no relacionados con el régimen de calidad
- c. La acción promocional no se realiza en el mercado interior
- d. Los gastos subvencionables de las actividades de información y promoción
- e. La realización del gasto.
- f. La subvención máxima
- g. No se identifican los criterios de selección.
- h. No se puntúan los criterios de selección.
- i. No se valoran los criterios de selección.

8.2.3.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Cada uno de los anteriores riesgos serán mitigados mediante las siguientes acciones:

- a. Se comprobará mediante control administrativo que el régimen de calidad está incluido en los registros o se corresponde con los reglamentos establecidos en el artículo 16.1 del Reglamento (UE) 1305/2013.

- b. Se comprobará mediante control administrativo. Se verificará que están incluidos en el registro de órganos de gestión o en los estatutos de constitución
- c. Se comprobará mediante control administrativo. Se comprobará que el país donde se realice la acción está incluido en la UE
- d. Se comprobará mediante control administrativo. Se verificará en los extractos bancarios y facturas los conceptos de los gastos.
- e. Se comprobará mediante control administrativo. Se comprobará mediante justificante de pago. Así mismo, se comprobará mediante control sobre el terreno. Se comprobará cargo bancario.
- f. Se comprobará mediante control administrativo. La ayuda se limitará al porcentaje de ayuda máxima e importe establecido en el anexo II del Reglamento (UE) 1305/2013
- g. Se comprobará mediante control administrativo. Se verificará que en la solicitud de ayuda se identifican las acciones promocionales, consumidores y mercados.
- h. Se comprobará mediante control administrativo. En las órdenes reguladoras de las convocatorias que se publiquen al efecto se fijará la puntuación que se asignará a cada uno de ellos
- i. Se comprobará mediante control administrativo. La Comisión Técnica de Valoración en cada convocatoria priorizará las solicitudes de ayudas en función de los criterios de selección.

8.2.3.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Se realizarán controles administrativos sobre el 100% de las solicitudes presentadas así como controles sobre el terreno. Previo a la concesión de la ayuda se deberá acreditar tanto la elegibilidad de los gastos como los criterios de priorización. En la medida de lo posible todas las acreditaciones se realizarán mediante controles administrativos (mediante cruces con otras bases de datos de otras unidades u organismos y líneas de ayuda y, cuando proceda, mediante la documentación aportada en la solicitud).

De igual manera, se realizarán controles administrativos del 100 % de las justificaciones de pago realizadas, verificándose que todos los costes en los que se ha incurrido han sido efectivamente abonados y que se ajustan, en su caso, a los límites impuestos.

Se realizarán controles sobre el terreno para verificar aquellos elementos que no sea posible verificar mediante controles administrativos.

Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que ejerzan los organismos competentes.

Será aplicable el régimen de controles, reducciones y exclusiones regulado en el Reglamento vigente relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Tras identificar los riesgos de incumplimiento de los criterios de elegibilidad y establecer los correspondientes controles administrativos y sobre el terreno para evitar o mitigar dichos riesgos, consideramos que la tasa de error se situará por debajo de los límites reglamentarios.

8.2.3.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

La cuantía de la ayuda a la promoción en programas de calidad diferenciada será del 70% de los gastos

ocasionados.

El cálculo y control del importe de la ayuda se realizará informáticamente. Sobre el gasto solicitado se comprobará que corresponde a gastos subvencionables, y a partir de estos se aplicará el 70% para calcular el importe de la ayuda.

8.2.3.3.2.11. Información específica de la operación

Indicación de regímenes de calidad subvencionables, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios reconocidos a escala nacional y confirmación de que estos regímenes de calidad cumplen los cuatro criterios específicos del artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se establece a nivel de medida

Indicación de los regímenes voluntarios subvencionables de certificación de productos agrícolas reconocidos por el Estado miembro en lo relativo al cumplimiento de las directrices sobre mejores prácticas de la Unión

Se establece a nivel de medida

8.2.3.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.3.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establecen a nivel de submedida

8.2.3.4.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establecen a nivel de submedida

8.2.3.4.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establece a nivel de submedida

8.2.3.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establece a nivel de submedida

8.2.3.6. Información específica de la medida

Indicación de regímenes de calidad subvencionables, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios reconocidos a escala nacional y confirmación de que estos regímenes de calidad cumplen los cuatro criterios específicos del artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

En Castilla-La Mancha estos regímenes de calidad específicos son:

Regímenes de Calidad Europeos de vinos:

D.O.P. VALDEPEÑAS

D.O.P. LA MANCHA

D.O.P. ALMANSA

D.O.P. MÉNTRIDA

D.O.P. MONDÉJAR

D.O.P. MANCHUELA

D.O. RIBERA DEL JÚCAR

D.O.P. UCLÉS

D.O.P. JUMILLA

D.O.P. PAGO FINCA ÉLEZ

D.O.P. PAGO DOMINIO DE VALDEPUSA

D.O.P. PAGO GUIJOSO

D.O.P. PAGO DEHESA DEL CARRIZAL

D.O.P. PAGO FLORENTINO

D.O.P. PAGO CAMPO DE LA GUARDIA

D.O.P. PAGO CASA DEL BLANCO

D.O.P. PAGO CALZADILLA

I.G.P. VINO DE LA TIERRA DE CASTILLA

Regímenes de Calidad Europeos de quesos:

D.O.P. QUESO MANCHEGO

Regímenes de Calidad Europeos de miel:

D.O.P. MIEL DE LA ALCARRIA

Regímenes de Calidad Europeos de aceite:

D.O.P. ACEITE MONTES DE TOLEDO

D.O.P. ACEITE DE LA ALCARRIA

D.O.P. ACEITE CAMPO DE MONTIEL

D.O.P. ACEITE CAMPO DE CALATRAVA

Regímenes de Calidad Europeos de azafrán:

D.O.P. AZAFRÁN DE LA MANCHA

Regímenes de Calidad Europeos de arroz:

D.O.P. ARROZ DE CALASPARRA

Regímenes de Calidad Europeos de jamón:

D.O.P. GUIJUELO

E.T.G. JAMÓN SERRANO

Regímenes de Calidad Europeos de berenjena:

I.G.P. BERENJENA DE ALMAGRO

Regímenes de Calidad Europeos de cordero:

I.G.P. CORDERO MANCHEGO

I.G.P CORDERO SEGUERO

Regímenes de Calidad Europeos de ajo:

I.G.P. AJO MORADO DE LAS PEDROÑERAS

Regímenes de Calidad Europeos de melón:

I.G.P. MELÓN DE LA MANCHA

Regímenes de Calidad Europeos de carne:

I.G.P. CARNE DE ÁVILA

Regímenes de Calidad Europeos de mazapán:

I.G.P MAZAPÁN DE TOLEDO

Regímenes de Calidad Europeos de pan:

I.G.P.PAN DE CRUZ DE CIUDAD REAL

Regímenes de Calidad Europeos de Producción Ecológica:

PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

Regímenes de Calidad Europeos de Términos de Calidad Facultativos:

PRODUCTOS DE MONTAÑA

Regímenes de Calidad reconocidos por el Estado Miembro

M.C. CORDERO DE LA ALCARRIA

M.C. CEBOLLA DE LA MANCHA

M.C. ACEITE ASOCIACIÓN SIERRA DE ALCARAZ

M.C. CUEVA

M.C. ACEITE CAMPO DE HELLIN

M.C. ACEITE VALLE DE ALCUDIA

Y CUALQUIER OTRO RÉGIMEN DE CALIDAD RECONOCIDO DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE ESTE PROGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 16.

Indicación de los regímenes voluntarios subvencionables de certificación de productos agrícolas reconocidos por el Estado miembro en lo relativo al cumplimiento de las directrices sobre mejores prácticas de la Unión

En Castilla-La Mancha estos regímenes de calidad específicos son:

PRODUCCIÓN INTEGRADA

LOGOTIPO DE RAZAS AUTÓCTONAS

Y CUALQUIER OTRO RÉGIMEN DE CALIDAD RECONOCIDO DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE ESTE PROGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 16.

8.2.3.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Los artículos 27 y 28 de la Ley autonómica 7/2007, de 15 de marzo, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha citan textualmente lo siguiente:

Artículo 27. Producción integrada

1. Se entiende por producción integrada los sistemas agrícolas de obtención de vegetales que utilizan al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales y aseguran a largo plazo una agricultura sostenible, introduciendo en ella métodos biológicos y químicos de control, y otras técnicas que compatibilicen las exigencias de la sociedad, la protección del medio ambiente y la productividad agrícola, así como las operaciones realizadas para la manipulación, envasado, transformación y etiquetado de productos vegetales acogidos al sistema.

2. Los operadores de producción integrada que cumplan las normas aplicables a este sistema de producción y quieran utilizar las menciones y símbolos ligados al mismo deberán inscribirse en el Registro de producción integrada. La gestión del Registro se atribuye a la Consejería competente en materia agroalimentaria, y sus normas de funcionamiento se establecerán por Orden de esta Consejería.

Artículo 28. Marcas de Calidad Diferenciada.

1. De conformidad con lo dispuesto en el Título VII de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, se entiende por:

a) Marca colectiva: todo signo susceptible de representación gráfica, que sirva para distinguir en el mercado los productos de los miembros de una asociación titular de la marca. Estas marcas sólo pueden solicitarse por asociaciones de productores, fabricantes o comercializadores que tengan capacidad jurídica, de acuerdo a la legislación vigente. La solicitud deberá acompañarse además de un reglamento de uso.

b) Marca de garantía: todo signo susceptible de representación gráfica, utilizado por una pluralidad de empresas bajo el control y autorización de su titular, que certifica que los productos a los que se aplican cumplen unos requisitos comunes, en especial, en lo que concierne a su calidad, componentes, origen geográfico, condiciones técnicas o modo de elaboración del producto.

2. Se considerarán marcas de calidad diferenciada las definidas en el apartado anterior si cumplen los

siguientes requisitos:

- a) Establecer obligaciones detalladas en relación con métodos agroalimentarios que garanticen:
 - 1º. características específicas, incluido el proceso de producción, y
 - 2º. Una calidad del producto final que exceda la calidad estándar del producto de que se trate.
- b) Comprobación de los anteriores extremos por una entidad de control.
- c) Estar abiertas a todos los productores que cumplan los requisitos establecidos.
- d) Los productos habrán de haber sido producidos o elaborados en Castilla-La Mancha.
- e) Responder a las oportunidades de mercado actuales y previstas.
- f) Haber sido reconocida como figura de calidad por la Consejería competente en materia agroalimentaria.

En aplicación de la normativa anteriormente relacionada, los esquemas de calidad que pueden acogerse a las ayudas establecidas en esta medida son:

a) Esquemas reconocidos a nivel comunitario:

- Denominaciones de Origen Protegidas
- Indicaciones Geográficas Protegidas.
- Especialidades Tradicionales Garantizadas.
- Términos de Calidad Facultativos
- Indicaciones Geográficas de bebidas espirituosas
- Indicaciones Geográficas de productos vitivinícolas aromatizados
- Producción Ecológica.

b) Esquemas reconocidos en Castilla-La Mancha como figuras de calidad en aplicación de la Ley 7/2007, de 15-03-2007 de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha:

- Producción Integrada.
- Marcas Colectivas.
- Marcas de Garantía.